



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00162-00

Paso al Despacho de la señora Jueza, el proceso de Declaración de Pertenencia, por Prescripción **extraordinaria adquisitiva de dominio**, instaurado por OLGA CELMIRA VIRGUEZ, con C.C. No. 23.490.501 de Chiquinquirá, MARCOS JULIO VIRGUEZ GARCIA, portador de la C.C. No. 7.310.833, ABEL DARÍO VIRGUEZ GARCIA, identificado con la C.C. No. 7.307.225 LELI MARGARITA VIRGUEZ DE CASTILLO, con C.C. No. 23.492.495 de Chiquinquirá y EDILMA ISABEL VIRGUEZ GARCÍA, portadora de la C.C. No. 46.677.114, a través de apoderada judicial DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN, con C.C. No. 23.995.402 y T. P. No. 104725 del C.S. de la J., **contra HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BENILDO VELASCO: EVA CORTES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BUENAVENTURA TORRES: MIGUEL RAMÓN TORRES VELASCO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS**, con relación a los predios de menor extensión denominados EL ROBLE, EL PINO y LA ESPERANZA, que hacen parte del predio de mayor extensión denominado **EL ROBLE** con FMI 072-2139 de la ORIP de Chiquinquirá, y cedula catastral 000000020499000 del IGAC, ubicado en la vereda Puente de Tierra de esta jurisdicción, informando atentamente que los emplazamientos ordenados en este asunto, se encuentran surtidos en legal forma, y se ha vencido el plazo correspondiente sin que ninguno de los demandados haya comparecido al proceso. Para proveer.

Saboya, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 556

Radicado No. 2021-00162-00

Saboya, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: OLGA CELMIRA VIRGUEZ, CON C.C. No. 23.490.501 DE CHIQUINQUIRÁ, MARCOS JULIO VIRGUEZ GARCIA, PORTADOR DE LA C.C. No. 7.310.833, ABEL DARÍO VIRGUEZ GARCIA, IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 7.307.225 LELI MARGARITA VIRGUEZ DE CASTILLO, CON C.C. No. 23.492.495 DE CHIQUINQUIRÁ Y EDILMA ISABEL VIRGUEZ GARCÍA, PORTADORA DE LA C.C. No. 46.677.114,

Apoderada Actora: DRA. YULDAN YERELLY MENJURA RINCÓN /C.C. No. 23.995.402 y T. P. No. 104725 DEL C.S. DE LA J

Demandado/Oposición/Accionado: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BENILDO VELASCO: EVA CORTES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BUENAVENTURA TORRES: MIGUEL RAMÓN TORRES VELASCO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

Predios: DE MENOR EXTENSIÓN DENOMINADOS EL ROBLE, EL PINO y LA ESPERANZA, QUE HACEN PARTE DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO EL ROBLE con FMI 072-2139 DE LA ORIP DE CHIQUINQUIRÁ Y CEDULA CATASTRAL 000000020499000 del IGAC, UBICADO EN LA VEREDA PUENTE DE TIERRA DE ESTA JURISDICCIÓN

I. ASUNTO

Designar curador ad litem en este proceso, de conformidad con lo previsto en el art. 48-7 del C.G.P, teniendo en cuenta el informe secretarial, toda vez que a fl. 318 se efectuó emplazamiento que tiene que ver con el art. 108 del C.G.P. modificado temporalmente por

Código: FRT - 013 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 556

Radicado No. 2021-00162-00

el art. 10 del Decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 del 13 de junio de 2022 (se cumplió el 29/08/2022, por 15 días), y a fl. 319 se realizó el emplazamiento que dispone el art. 375-7 Ídem (fijado en la plataforma TYBA el 29/08/2022 por un mes).

Así las cosas, a fin de continuar el trámite que prevé el art. 375 - 8 Ejúsdem y demás normas concordantes, esta Juez designará a la DRA. PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, portadora de la C.C. 1.056.030.054 de Saboyá -Boyacá, T.P. No. 280.043 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 9 4 A-5 del municipio de Saboyá - Boyacá, correo electrónico ar1199659@gmail.com , celular No. 3103079643, para que represente y defienda los intereses de los demandados en este asunto quienes no comparecieron al proceso señores: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BENILDO VELASCO: EVA CORTES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BUENAVENTURA TORRES: MIGUEL RAMÓN TORRES VELASCO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS.

Por secretaria líbresele la comunicación del caso, a efectos de que se sirva comparecer para posesionarse en el cargo y notificarla en legal forma de la admisión de la demanda, para los fines pertinentes.

Por otra parte, se requiere a la parte actora a fin de que se sirva informar al despacho el trámite le dio al Oficio No. 109 del 14 de febrero del 2022, dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", a fin de que dicha constancia obre en el plenario, y de ser el caso, proceder a requerir a la entidad, por cuanto el mismo fue retirado de la secretaria del Juzgado, desde el 15 de febrero de 2022, como consta a fl. 203, sin que obre la respectiva respuesta al mismo. Para el cumplimiento de este deber se le concede un término de 30 días, so pena, de las consecuencias previstas en el art. 317-1 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la DRA. PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, portadora de la C.C. 1.056.030.054 de Saboyá -Boyacá, T.P. No. 280.043 del C. S. de la J., quien recibe notificaciones en la Carrera 9 4 A-5 del municipio de Saboyá - Boyacá, correo electrónico ar1199659@gmail.com , celular No. 3103079643, para que represente y defienda los intereses de los demandados en este asunto quienes no comparecieron al proceso señores: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BENILDO VELASCO: EVA CORTES, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE BUENAVENTURA TORRES: MIGUEL RAMÓN TORRES VELASCO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de conformidad con lo previsto en el art. 375-8 del C.G.P. y demás normas concordantes.

SEGUNDO: POR secretaria líbrese la comunicación del caso a la designada, a efectos de que se sirva comparecer para posesionarse en el cargo, y notificarle en legal forma del auto que admitió la demanda para los fines pertinentes.



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 556

Radicado No. 2021-00162-00

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a fin de que se sirva informar al despacho el trámite que le dio al **Oficio No. 109 del 14 de febrero del 2022, dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC"**, a fin de que dicha constancia obre en el plenario, y de ser el caso proceder a requerir a la entidad, para el cumplimiento de este deber se le concede un término de 30 días, so pena de las consecuencias previstas en el art. 317-1 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial (Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 40 publicado el 7 de octubre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bb2bef7cebe2ffec179a5a4e13febdd31cb0108d5b4e7cde8e117fbf9023b7**

Documento generado en 06/10/2022 01:30:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>